

cumento de identidad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Telde.—(1.590.)

OLIVERA GONZALEZ, Balbina; de cuarenta y seis años, soltera, hija de Adriano y de Juana, natural de Chacó (Argentina, domiciliada últimamente en Villanueva, 2, apartamentos Recoletos; procesada en sumario número 31 de 1981 por falsedad en documento mercantil, uso de nombre falso, uso de documento de identidad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Telde.—(1.589.)

PUBILL BERDIER, José; nacido el 15 de octubre de 1934, hijo de Mariano y de Elisa, natural de Mataró, con domicilio en calle Cooperativa, 13, soltero, comerciante; procesado en sumario número 25 de 1974 por prostitución; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Las Palmas de Gran Canaria.—(1.588.)

FERNANDO CORREA, Luis; de treinta años, hijo de José y de Marta, natural de Colombia, domiciliado últimamente en paseo de Santa María de la Cabeza, 2, hostal Rivera; procesado en causa número 10 de 1979 por tráfico de estupefacientes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(1.587.)

BARRERA RIVERA, Juan Manuel; de veintiséis años, pintor, hijo de Carlos Julio y de Florinda, natural de Bogotá; procesado en causa número 10 de 1979; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(1.588.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Permanente número uno de Baleares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 48 de 1976, Manuel Infantes Jiménez.—(1.603.)

El Juzgado de Instrucción del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1 de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en el expediente judicial número 22 de 1981, Francisco Burguillos López.—(1.605.)

El Juzgado de Instrucción del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1 de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 325 de 1980, Francisco Burguillos López.—(1.604.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 831 de Orense deja sin efecto la requisitoria referente al sujeto a expediente judicial número 31 de 1981, José González Rodríguez.—(1.593.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Gandía deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 19 de 1979, Feliodoro Berlanga Jiménez.—(1.568.)

El Juzgado de Instrucción de Denia deja sin efecto la requisitoria referente a Domingo Cava Pagán.—(1.564.)

EDICTOS

Juzgados militares

Don José Escolano Serrano, Capitán de Artillería, Juez del Juzgado del Regimiento Mixto de Artillería número 5 y de la causa número 138 de 1980,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa número 138 de 1980 por el presunto delito de desertión contra José Arcas Pelayo, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Ana, natural de Antequera (Málaga) y vecino de Antequera, calle General Moia, número 2, el cual fue aprehendido en la Plaza de Antequera (Málaga).

Por lo que por medio del presente edicto intereso la anulación de la requisitoria acordada con fecha 12 de junio de 1981.

Algeciras, 3 de julio de 1981.—El Capitán Juez Instructor, José Escolano Serrano.—(1.573.)

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GENERALIDAD DE CATALUÑA

19043

RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de los Servicios de Industria en Barcelona de la Consejería de Industria y Energía, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la línea 25 KV. Origen en la E.T.P. «Hospitalet» (HECSA) y final en Factoría O.E.S.A. en el término municipal de Hospitalet de Llobregat y Barcelona.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria de la Consejería de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, a petición de «Oleaginosas Españolas, S. A.», solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de expropiación forzosa para el establecimiento de una línea que afecta a terrenos de propietario con el que no se ha llegado a un acuerdo;

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones;

Resultando que con fecha 20 de junio de 1980 se notificó al «Consorcio de Zona Franca» la petición formulada por «Oleaginosas Españolas, S. A.», presentando escrito de alegaciones en las que, aceptando los datos de longitud del tendido, considera que en la declaración de la utilidad pública en concreto debieron aparecer la existencia de unas servidumbres por proximidad de diversas líneas eléctricas, agua y tubería de gas natural. También considera que debiera constar en el expediente el alcance y trascendencia de la afectación (limitaciones de uso de los terrenos y amplitud de la zona de servidumbre);

Resultando que, puesto de manifiesto al titular de la instalación los escritos de alegaciones habidos, contestó a los mismos en el sentido de que la «Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona», en su día otorgó la declaración de utilidad pública a la línea en virtud de que se habían tomado todos los condicionantes de seguridad legalmente establecidos, cumplimentado así el artículo 22 del Reglamento de 20 de octubre de 1968. Por otro lado, estima no necesario hacer una declaración de alcance y trascendencia de la afectación por cuanto éstas vienen determinadas en la Ley de 18 de marzo de 1968 (artículo 4.3, párrafos 2 y 3) y en su Reglamento (artículo 21).

Vistos la Ley 10/1968, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1968, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que las alegaciones presentadas por el propietario son razonablemente contestadas por el peticionario,

Estos Servicios de Industria en Barcelona de la Consejería de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2819/1968, se acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa, por ser necesaria la ocupación definitiva de los 598 metros lineales de tendido subterráneo en viales de Zona Franca, comprendidos entre el Puerto de Barcelona y el cruce de calle Mofores con paseo de la Zona Franca.

Barcelona, 3 de junio de 1981.—El Ingeniero Jefe de los Servicios de Industria.—10.161-C.

JUNTA DE GALICIA

19044

Decreto de 21 de agosto de 1981, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Galicia.

Aprobado el Estatuto de Autonomía para Galicia por Ley Orgánica núm. 1/81, de 8 de abril y obtenido el previo acuerdo del Gobierno de la Nación, la Junta de Galicia, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de aquella norma institucional básica, debe convocar elecciones al Parlamento Gallego dentro de los plazos establecidos.

En su virtud, la Junta en la reunión celebrada el día 21 de agosto de 1981, ha aprobado el presente

DECRETO:

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera-uno del Estatuto de Autonomía, se convocan elecciones al Parlamento de Galicia. La circunscripción electoral será la provincia, eligiéndose veintidós Diputados en la de La Coruña; quince en la de Lugo; quince en la de Orense, y diecinueve en la de Pontevedra.

Artículo 2.º—Las elecciones se celebrarán el día 20 de octubre de 1981.

Artículo 3.º—El proceso electoral que se abre con la presente disposición se regirá, en primer lugar, por las normas propias contenidas en el Estatuto de Autonomía. En su defecto, por las contenidas en el R. D. Ley 20/77, de 18 de marzo y disposiciones complementarias vigentes que regulan las elecciones